



Contraloría General de la República



INFORME

VERIFICACION IN SITU

**AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS
Y MAQUINARIA PESADA**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA**

AÑO 2004



INFORME

VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DESTINADOS A SUBASTA PÚBLICA

1. ANTECEDENTES

Por Nota CGR N° 0696 del 12 de marzo de 2003 de la Contraloría General de la República, se designa a auditores para la realización de los trabajos de verificación de vehículos, motocicletas y maquinaria pesada destinados a Subasta Pública, conforme a pedido realizado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería por Nota S.G. N° 80 del 11 de marzo de 2003, identificada como Expediente CGR N° 1407 del 12 de marzo de 2003.

2. ALCANCE

El alcance de los trabajos consistió básicamente en la verificación de las gestiones que viene realizando el Ministerio de Agricultura y Ganadería para llevar a Subasta Pública Bienes de Uso de su propiedad. Esta verificación no constituye la realización de peritajes correspondientes.

3. OBJETIVOS

Nuestros objetivos estuvieron dirigidos fundamentalmente a la verificación del grado del cumplimiento de las Normas Jurídicas que afectan a la Administración Pública y la protección del Patrimonio del Estado, conforme se establecen en el Art. 2° de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".

4. NORMATIVA LEGAL

El Ministerio de Agricultura y Ganadería ha iniciado los trámites de venta en Subasta Pública de Bienes de Uso pertenecientes a su patrimonio, conforme a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De administración Financiera del Estado", y el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535 /99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF".

5. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

5.1 TASACIONES EFECTUADAS POR LA COMISION DE SUBASTA

La Comisión constituida por Resolución N° 74 de fecha 12 de agosto de 2002 y modificada por Resolución N° 18 de fecha 17 de enero de 2003 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ha realizado las tasaciones de los Bienes de Uso a ser subastados, según consta en el Acta de Verificación y Tasación de Vehículos, Motocicletas y Maquinaria Pesada, obrante a fojas 02 al 10 del Expediente CGR N° 1407/03, destinados a Subasta Pública por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, presentada a esta Contraloría General, que dice entre otras: "a los efectos de proceder a la verificación y



posterior tasación de vehículos y otros bienes, propiedad de la Entidad y que serán objetos de remate en las condiciones en que se encuentran, en fecha próxima y así dar cumplimiento a lo que establece la Ley de Organización Administrativa, en su Capítulo XIII " Régimen de las Enajenaciones y Arrendamientos, en sus artículos 236 y siguientes "; por tanto, los mismos son de responsabilidad exclusiva de dicha Comisión.

5.2. VERIFICACIÓN IN SITU DE LOS BIENES DE USO A SER SUBASTADOS

Este Equipo de Trabajo ha practicado la verificación "In Situ" de los Bienes de Uso a ser subastados que consistió básicamente en la verificación del Estado de Conservación de los Bienes, entre otros.

Realizado los trabajos de verificación, observamos la falta de componentes, partes y accesorios de los bienes a ser subastados, además de que los mismos se encuentran depositados en lugar no apropiado para su guarda y seguridad, así también, la ausencia o ilegibilidad, en algunos casos, de los códigos patrimoniales correspondientes.

5.3 VERIFICACIÓN IN SITU DE LOS BIENES DE USO A SER SUBASTADOS QUE CORRESPONDEN A SOBRANTES DE SUBASTAS REALIZADAS EN AÑOS ANTERIORES

Este Equipo de Trabajo ha practicado la verificación "In Situ" de los Bienes De Uso a ser subastados y que corresponden a partidas sobrantes de Subastas Anteriores, conforme Acta de Verificación y Tasación, obrantes a fojas 11 al 13 del Expediente CGR N° 1407/03, que consistió básicamente en la verificación del Estado de Conservación de los Bienes, entre otros.

Realizados los trabajos de verificación y entre las observaciones de mayor consideración visualizamos la falta de componentes, partes y accesorios.

A continuación, el listado de los vehículos verificados con las observaciones correspondientes:

LOTE N°	<u>VEHICULO - DESCRIPCION</u>
2.	Camioneta marca, TOYOTA HILUX Modelo: 1994, Motor N° 3L-3662608, Chassis N° LN106-0103665, I.P.F. 2734 - Diesel OBS: falta motor de arranque, y cardan 4 x 4.
3.	Camioneta marca, ISUZU TROPPER Modelo: 1980, Motor No. 914272 Chassis No. JACU552FH-45402183, I.P.F.1754 - Diesel OBS: No tiene motor de arranque, alternador, compresor de bomba inyectora, pico inyector, bomba central de freno, embragues, cardan asiento trasero, radiador
5.	Camioneta marca, MITSUBISHI L200 Modelo 1991, Motor No. 4D56-DS6004 Chassis No. DJNK340MP-01517, I.P.F 0534 Diesel OBS: Falta motor de arranque, alternador, compresor de aire, bomba inyectora, radiador, ventilador, leva, parrilla delantera, cardan corto y largo, sinfín de dirección.



6. **Camioneta marca, MITSUBISHI L200 Modelo:1991, Motor No. 4D56-DS6004 Chassis No. DJNK340MP-01528, I.P.F. 0536 Diesel**
OBS: Falta motor de arranque, alternador, compresor de aire, bomba inyectora, radiador, paleta, sinfin de dirección, cardan corto y largo
7. **Camioneta marca, MITSUBISHI L-200 Modelo: 1992, Motor A4BFS041697 Chassis No. DJNK340NP-01191, I.P.F. 0933 - Diesel**
OBS: No tiene alternador, compresor de aire, radiador, motor de arranque
8. **Camioneta marca, ISUZU KB-2200 Modelo 1991, Motor N° 561898 Chassis N° JAATFR54HK7100317, I.P.F. 0770, Diesel**
OBS: Falta alternador, motor de arranque, bomba inyectora, compresor de aire,
9. **Camioneta marca, TOYOTA HILUX Modelo: 1995, Motor N° Chassis N° LN106-0112626, Diesel**
OBS: Sin motor, sin caja
10. **Camioneta marca, MITSUBISHI L200 Modelo: 1992, Motor 4D56-DX9825 Chassis N° DJNK340NP-00263, I.P.F. 0906, Diesel**
OBS: No tiene motor de arranque, bomba inyectora, sinfin de dirección, radiador, cardan 4 x 4
11. **Camioneta marca, MITSUBISHI L200 Modelo 1991, Motor N° Chassis N° DJNK340NP-01799, I.P.F. 0775, Diesel**
OBS: No tiene motor, caja, radiador, cardan, sinfin, alternador, compresor de aire, bomba inyectora
13. **Camioneta marca, TOYOTA BANDEIRANTE Modelo: 1985, Motor No. 343.919.016.151895, Chassis No. OJ 76881, I.P.F. 860, Diesel**
OBS: Falta alternador, cardan corto y largo.
14. **Camioneta marca, MITSUBISHI L-200, Modelo: 1993, Motor No. 4D56-FH1425, Chassis No. DJNK340PP-02624, I.P.F. 1970 Diesel**
OBS: Falta radiador, bomba de dirección hidráulica
15. **Camioneta marca MITSUBISHI L200, Modelo: 1993, Motor N° 4D56-FG9185, Chassis N° DJNK340PP02639, I.P.F.: 1980, Diesel**
OBS: Falta motor de arranque, radiador, cardan 4 x 4, parrilla delantera
17. **Camioneta marca ISUZU KB-2200, Modelo: 1989, Motor No. 339774, Chassis No. JAATFR54HK7100614, I.P.F. 2382, Diesel**
OBS: Falta compresor de aire, arranque, alternador,
18. **Camioneta marca, MITSUBISHI L200, Modelo: 1991, Motor N° 4D56-DS5402, Chassis N° DJNK340MP01500, I.P.F. 531, Diesel**
OBS: Falta compresor de aire, bomba inyectora, radiador de aire y agua, leva, bomba central de freno, parrilla.
19. **Camioneta marca MITSUBISHI L200, Modelo: 1993, Motor N° 4D56-FG5748, Chassis N° DJNK340PP02497, I.P.F. 1967, Diesel**
OBS: Falta, compresor de aire, bomba hidráulica, caja, alternador, bomba inyectora



22. **Camioneta marca, ISUZU KB-2200, Modelo 1996- Motor N° 174038, Chassis N° JAATFS54HS-9100164, I.P.F., Diesel. OBS: Falta compresor de aire**
23. **Camión marca, MERCEDES BENZ 608 D/35, Modelo: 1980, Motor No. L3439-10-10-095112, Chassis No. 308302-11488499, I.P.F. 900, Diesel
OBS: No tiene alternador, motor de arranque, caja.**
24. **Camioneta marca, MITSUBISHI MONTERO, Modelo: 1988, Motor No. 4D56-BM3011, Chassis No. DLO44VHJ400561, I.P.F., Diesel
OBS: Falta bomba inyectora, radiador, alternador, arranque**
25. **Camioneta marca TOYOTA LAND CRUISER, Modelo: 1991 Motor No. 2L-2448115, Chassis No. LJ77-0001158, I.P.F. 2692, Diesel
OBS: Falta tapa motor completo, motor de arranque, alternador, radiador**
27. **Camioneta marca, TOYOTA HILUX, Modelo: 1988, Motor No. 2L-1510596, Chassis No. LN65-0062226, I.P.F. 1792, Diesel
OBS: Falta caja motor, compresor de aire, bomba central de freno**
28. **Camioneta marca TOYOTA HILUX, Modelo: 1987, Motor No. 2L-1421697, Chassis No, LN65-0055739, I.P.F. Diesel
OBS: Falta motor de arranque, alternador, bomba de dirección, compresor de aire, radiador, cardan corto y largo,**
- 30 **Camión marca MITSUBISHI CANTER, Modelo: 1991 Motor No. 4D31-905312, Chassis No. FE444E-A60053, I.P.F. 0790, Diesel
OBS: Falta motor de arranque, alternador, radiador, no tiene cardan, no tiene carrocería**
31. **Camioneta marca, MITSUBISHI L200, Modelo: 1992, Motor 4D56-7738, Chassis No. DJNK140NPOO769, I.P.F. 941, Diesel
OBS: Sin bomba inyectora, sin alternador, sin tapa motor, sin arranque, sin radiador, sin motor de arranque, sin caja, sin cardan,**
33. **Camioneta marca, TOYOTA HILUX, Modelo: 1992, Motor No. 3L-3184093, Chassis No. LN106-0080201, I.P.F.2036, Diesel
OBS: Falta motor arranque, alternador, bomba inyectora, compresor de aire, radiador, cardan.**
34. **Camioneta marca, MITSUBISHI MONTERO , Modelo: 1994, Motor No. Chassis No. DONV140RJ-00628, I.P.F. , Diesel
OBS: Falta motor, caja diferencial, motor arranque, alternador, radiador.**
35. **Camioneta marca, MITSUBISHI L-200, Modelo: 1992, Motor No. Chassis No. DJNK340NP-01158, I.P.F. 093, Diesel
OBS: Sin motor, sin caja, sin diferencial.**
36. **Camioneta marca, ISUZU 4JA1, Modelo: 1995, Motor No. Chassis No. JAATFS54HS-7104062, I.P.F. 4134, Diesel
OBS: Sin motor.**
38. **Camioneta marca, ISUZU KB-2500, Modelo: 1989, Motor N° 340440 - Diesel, Chassis N° JAATFR54HK-7100622, I.P.F. 2385,
OBS: No tiene motor de arranque.**
39. **Camioneta marca, TOYOTA HILUX, Modelo: 1994, Motor N° 3L-3655339, Chassis N° LN106-0103185, I.P.F. 2779, Diesel
OBS: Falta bomba de embrague, cardan 4 x 4 corto y largo**



41. **Camioneta marca, MITSUBISHI MONTERO, Modelo: 1989, Motor N° 4D56-CE1851, Chassis N° DLO49VKJ-400360, I.P.F. 2925, Diesel**
OBS: Falta motor de arranque, compresor de aire.
43. **Camioneta marca TOYOTA LAND CRUISER, Modelo: 1991, Motor N° 1HD-0011094, Chassis N° HDJ80-0000294, I.P.F. 153, Diesel**
OBS: Falta motor de arranque, bomba inyectora, alternador, compresor de aire
45. **Camioneta marca, MITSUBISHI L-200, Modelo: 1992, Motor No. Chassis No. DJNK340NP-01112, I.P.F. 0928, Diesel**
OBS: Sin motor, sin caja
48. **Camioneta marca, SAVEIRO, Modelo: 1997, Motor No..... Chassis No. 9BWZZ308VP020770, I.P.F. 4412, Diesel**
OBS: Sin motor
49. **Camioneta marca, TOYOTA LAND CRUISER, Modelo: 1982, Motor No. Chassis No. BJ45-002511, I.P.F. 720, Diesel**
OBS: Sin motor, sin caja, sin tren delantero.
50. **Camioneta marca, TOYOTA HILUX, Modelo: 1985, Motor No. Chassis No. LN65-0014643, I.P.F. 0725, Diesel**
OBS: Sin motor, sin caja.
51. **Camioneta marca, TAVRIA, Modelo: 1993, Motor No. 245*0185082, Chassis No. XTC110216P0178021, Naftero**
OBS: Falta motor de arranque, carburador, alternador, radiador
53. **Camioneta marca, MITSUBISHI MONTERO, Modelo: 1995, Motor No. 4M40-AM2638, Chassis No. DHNV360SJ00173, I.P.F. 2890, Diesel**
OBS: Falta alternador, motor de arranque, bomba de dirección hidráulica, parrilla delantera, bomba de aire acondicionado.

5.4 VERIFICACION DE LOS TITULOS DE PROPIEDAD DE LOS VEHICULOS A SER SUBASTADOS

Este equipo de trabajo ha realizado la verificación de los Títulos de propiedad, certificados de nacionalización, certificados de venta, etc.

5.5 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE BIENES DE USO N° 23/2003 CON EL LISTADO DE LOS BIENES A SER SUBASTADOS

Este equipo de trabajo ha procedido a verificar el listado de los bienes a ser subastados con el Certificado de Bienes de Uso N° 23/2003, expedido por el Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

5.6 REQUERIMIENTOS

Por Nota CGR N° 981/03 de fecha 20 de marzo de 2003, la Contraloría General de la República ha remitido al Ministerio de Agricultura y Ganadería, requerimientos conforme al Anexo de dicha nota, y en fecha 06 de agosto de 2003, por Nota CGR N° 4504, esta CGR ha procedido a la reiteración y emplazamiento por el termino de (5) cinco días, contados a partir de la recepción de dicha nota.

Asimismo, por Nota CGR N° 7484 de fecha 30 de diciembre de 2003, esta Contraloría General pone a conocimiento del Ministerio de Agricultura y



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Ganadería las observaciones realizadas, para que en un termino no mayor de (10) diez días hábiles a partir de la recepción de la presente, se sirva enviar sus comentarios debidamente sustentados con la documentación respectiva que corresponda.

5.7 EVALUACION DE DESCARGO

Conforme a la Nota S.G. N° 68 de fecha 03 de febrero de 2004, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, conforme al Dictamen A.J. N° 021/04, emitido por la Asesoría Jurídica de esa Institución, manifiesta a esta Contraloría General la imposibilidad de dar cumplimiento a lo solicitado en la Nota CGR N° 7484/03, en lo referente a las observaciones citadas precedentemente.

Por tanto, cumplido los plazos correspondientes, **esta Auditoría concluye y se ratifica en que los accesorios, componentes y partes, resultan como faltantes.**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



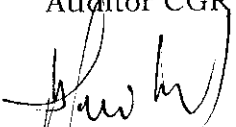
CONCLUSIÓN


Los hechos observados constituyen irregularidades administrativas en el manejo y custodia de los Bienes Públicos por parte de los responsables de la Institución, con consecuencia de posible pérdida patrimonial, por lo que se deberá efectuar las investigaciones correspondientes para el esclarecimiento del caso y la determinación de los responsables. Cabe resaltar lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 82°.- "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".**


ES NUESTRO INFORME

Asunción, junio de 2004


Sr. Carlos Cáceres
Auditor CGR


Sr. Manuel L. Gavilán
Auditor CGR


Sr. Ever Espinola D.
Auditor CGR


Lic. Alcira Silvano de León
Auditor CGR